



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO DE LA UNASAM

APROBADO CON R.C.U. N°929-2025-UNASAM

HUARAZ - 2025





REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO DE LA UNASAM

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- El presente reglamento tiene por finalidad normar el proceso de evaluación para el ascenso y cambio de grupo ocupacional del personal administrativo nombrado de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo".

Art. 2.- Las normas establecidas en este reglamento están fundamentadas en la base legal siguiente:

- Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo N° 005-90- PCM- Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.
- Ley N° 30220
- Estatuto de la UNASAM

CAPÍTULO II

DEL ASCENSO DEL SERVIDOR

Art. 3.- El ascenso del servidor administrativo nombrado es el cambio de cargo y nivel remunerativo a otro nivel inmediato superior, previa evaluación en base a su calificación de acuerdo al presente reglamento.

Art. 4.- Para participar en el proceso de ascenso, el servidor administrativo nombrado deberá cumplir previamente con los requisitos mínimos siguientes:

- a) Tiempo mínimo de permanencia señalado para el nivel.
- b) Capacitación requerida para el siguiente nivel. (Serán considerados certificados, constancias, diplomas obtenidos en los últimos 5 años).

Art. 5.- Cumplido los dos requisitos fundamentales, tiempo mínimo de permanencia en el nivel y capacitación requerida, el servidor administrativo nombrado queda habilitado para intervenir en el concurso de ascenso en el que se valoran los siguientes factores:

- a) Estudios de formación general
- b) Méritos individuales
- c) Desempeño laboral.

Art. 6.- Los ascensos se otorgan de acuerdo al número de vacantes disponibles y por riguroso orden de mérito de acuerdo a la calificación obtenida.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**
"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"
HUARAZ - ÁNCASH - PERÚ



Art. 7.- En caso que dos o más servidores obtengan el mismo puntaje final en el concurso para establecer el orden de precedencia en el cuadro de resultados se procederá del modo siguiente:

- a) Se dará preferencia al trabajador de mayor permanencia en el nivel.
- b) De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional.
- c) En el caso de igualdad en el tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al Estado.

CAPÍTULO III

DEL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

Art.8.- El cambio de grupo ocupacional a otro se efectuará mediante la evaluación en base a la calificación de acuerdo al siguiente reglamento.

Art.9.- El cambio de grupo ocupacional respeta el principio de garantías del nivel adquirido alcanzado y la especialidad adquirida, se efectuará teniendo en consideración las necesidades institucionales y los intereses del servidor.

Art.10.- Para postular al cambio de grupo ocupacional el servidor deberá cumplir previamente con los requisitos siguientes:

- a) Formación general.
- b) Tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera.
- c) Capacitación mínima.
- d) Desempeño laboral.

CAPÍTULO IV

DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Art.11.- El proceso de evaluación para el ascenso y cambio de grupo ocupacional estará a cargo de la comisión encargada de conducir dicho proceso.

Art.12.- La Comisión de Evaluación para el ascenso y cambio de grupo ocupacional es la encargada de programar, organizar y ejecutar el proceso de evaluación y será nombrado por el Consejo Universitario o quien haga sus veces.

Art.13.- La Comisión de Evaluación tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y programar el proceso de evaluación para el ascenso y cambio de grupo ocupacional del personal administrativo nombrado inmediatamente después de concluir el periodo de presentación de las solicitudes respectivas.
- b) Ejecutar las actividades programadas para la evaluación del personal administrativo nombrado, conducente al ascenso o cambio de grupo ocupacional.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**
"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"
HUARAZ - ÁNCASH - PERÚ



- c) Procesar la evaluación aplicando los factores y puntajes establecidos en la tabla de Evaluación correspondiente.
- d) Informar al Rector, los resultados del proceso de ascenso y cambio de grupo ocupacional adjuntando las actas correspondientes.
- e) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- f) Cautelar los legajos personales de los postulantes, que serán entregados por la Dirección de Recursos Humanos, mientras dure el proceso de evaluación.

CAPÍTULO V



Art.14.- Los legajos recibidos serán evaluados por la Comisión de Evaluación bajo responsabilidad, Los resultados del proceso de evaluación serán emitidos en el plazo establecido en el cronograma.

Art.15.- El proceso de Evaluación del personal administrativo nombrado se inicia con la revisión y calificación del legajo personal que será entregado por la Dirección de Recursos Humanos, de los servidores que hayan solicitado al Rector **su ascenso o cambio de grupo ocupacional**, durante el periodo establecido en el cronograma.



Art.16.- Los factores de evaluación para los dos procesos serán los señalados en los artículos 5 y 10 respectivamente.

Art.17.- Los estudios de formación general son aquellos cursados regularmente dentro del sistema educativo nacional, así como los realizados en el extranjero debidamente revalidados en el país; se acreditan mediante certificados, diplomas o títulos expedidos de acuerdo a ley. La formación general requerida para el cambio a los grupos ocupacionales profesional o técnico está constituida por los títulos o grados académicos o certificaciones necesarias para pertenecer al grupo.



Art.18.- Los méritos individuales son las acciones que trascienden positivamente a las funciones de competencia de cada servidor, así como la obtención de mayores calificaciones a las exigidas en su respectivo nivel de carrera, lo cual se verificara en su legajo personal obrante en la Dirección de Recursos Humanos.

Art.19.- La capacitación a acreditarse por el servidor administrativo para el cambio de grupo ocupacional no será menor al cincuenta (50%) de la capacitación acumulada exigida para el nivel y el grupo al que postula. Dicha capacitación estará directamente relacionada con la especialidad y las funciones a desarrollar en el nuevo grupo ocupacional, son considerados certificados, constancias, y diplomas obtenidos en los últimos 5 años).



**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**
"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"
HUARAZ - ÁNCASH - PERÚ



Art.20.- La evaluación de desempeño:

La comisión evaluará en función del promedio obtenido de las hojas de evaluación suscritas por el Jefe inmediato del postulante considerando **todo el período que el servidor se mantuvo en el respectivo nivel.**

El puntaje a considerar será por cada factor con una ponderación siguiente.

- Excelente: 5 puntos
- Muy bueno: 4 puntos
- Bueno: 3 puntos
- Regular: 2 puntos
- Deficiente: 1 punto



Art.21.- Los resultados del proceso de evaluación para el ascenso y cambio de grupo ocupacional serán publicadas, de acuerdo al cronograma establecido, pasado este tiempo no procede ninguna impugnación y se eleva los resultados al Rector para su aprobación.

Art.22.- Una vez aprobado y ratificado el ascenso y cambio de grupo ocupacional por el Consejo Universitario, la asignación del nuevo cargo será a partir de la emisión de la Resolución respectiva.



Art.23.- El personal administrativo nombrado para acceder al ascenso o cambio de grupo ocupacional deberá alcanzar **70 puntos** como puntaje mínimo.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Primera.- El servidor que postule al ascenso o cambio de grupo ocupacional deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Presentar su solicitud (anexo 1) dirigida al Rector, anexando copia del DNI e indicando el cargo y nivel remunerativo al que postula.
- b) Los documentos que sustentan los estudios de formación general los méritos individuales y de desempeño laboral serán proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos-Unidad de Escalafón y Capacitación.

Segunda.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Comisión de Evaluación de acuerdo a las normas legales vigentes.

Tercera: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la emisión de la Resolución de Aprobación respectiva.





**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**
"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"
HUARAZ - ÁNCASH - PERÚ



ANEXOS
ANEXO 1
SOLICITUD DEL POSTULANTE

Señor Rector de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo"

Yo,, identificado con DNI N°..... Trabajador(a) nombrado(a) de esta universidad, me presento ante Usted, para solicitarle se me considere como postulante para participar en el PROCESO DE ASCENSO (), PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL (), convocado por la UNASAM, a fin de acceder al cargo de:, Nivel Remunerativo:

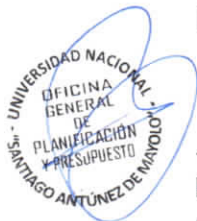
Para lo cual declaro que cumplo con todos los requisitos básicos establecidos en el Reglamento de Evaluación para el Proceso de Ascenso o Cambio de Grupo Ocupacional según corresponda.

Huaraz, de 2025

.....
Firma y Huella Digital

Nombres y Apellidos:

DNI N°



NOTA: MARCAR CON UN ASPA EN EL CAMPO QUE CORRESPONDA: PROCESO DE ASCENSO O CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**
"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"
HUARAZ - ÁNCASH - PERÚ



ANEXO Nº 2

REQUISITOS MÍNIMOS: (Art. 44º del D.S. 005-90-PCM)

- 1.- Tiempo Mínimo de Permanencia.
- 2.- Capacitación Requerida. (En el área a la que postula).

**TABLA DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE ASCENSO DEL PERSONAL
ADMINISTRATIVO NOMBRADO**

FACTORES DE CALIFICACIÓN	GRUPOS OCUPACIONALES		
	PROFESIONAL	TÉCNICO	AUXILIAR
1) ESTUDIOS DE FORMACIÓN GENERAL	55	55	55
Secundaria completa	-	-	51
Técnico Superior no Universitario (No Concluido)	-	-	52
Título Técnico Superior no Universitario	-	53	53
Estudios universitarios (no concluidos)	-	54	54
Título Universitario	51	55	55
Estudios de maestría (no concluidos)	52	-	-
Grado de Maestro	53	-	-
Doctorado (no concluidos)	54	-	-
Grado de Doctor	55	-	-
2) MÉRITOS INDIVIDUALES	5	5	5
Felicitaciones (0.5 por cada documento, máximo 5)	2.5	2.5	2.5
Agradecimientos (0.5 por cada documento, mínimo 5)	2.5	2.5	25
3) DESEMPEÑO LABORAL	40	40	40
Hasta 12 puntos	20	20	20
De 13 hasta 24 puntos	25	25	25
De 25 hasta 36 puntos	30	30	30
De 37 hasta 48 puntos	35	35	35
De 49 a más puntos	40	40	40
TOTAL	100	100	100



**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**
"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"
HUARAZ - ÁNCASH - PERÚ



ANEXO Nº 3

REQUISITOS MÍNIMOS: (Art. 61° del D.S. 006-90-PCM)

Para postular al cambio de grupo ocupacional el servidor deberá cumplir previamente con los requisitos siguientes:

- a) Formación general.
- b) Tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera.
- c) Capacitación mínima.
- d) Desempeño laboral.

**TABLA DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL
PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO
LEGISLATIVO Nº 276**

FACTORES DE CALIFICACIÓN	GRUPOS OCUPACIONALES		
	PROFESIONAL	TÉCNICO	AUXILIAR
1) ESTUDIOS DE FORMACIÓN GENERAL	30	30	30
Secundaria completa	-	-	28
Técnico superior no Universitario (No Concluido)	-	-	29
Título Técnico Superior no Universitarios	-	28	30
Estudios universitarios (no concluidos)	-	29	-
Título Universitario	26	30	-
Estudios de maestría (no concluidos)	27	-	-
Grado de Maestro	28	-	-
Doctorado (no concluidos)	29	-	-
Grado de Doctor	30	-	-
2) TIEMPO DE SEVICIOS (AÑOS)	30	30	30
Hasta 6 años	15	15	15
De 6 años 1 día hasta 8 años	20	20	20
De 8 años 1 día hasta 12 años	25	25	25
De 12 años 1 día a más años	30	30	30
3) CAPACITACIONES	20	20	20
De 61 a 160 horas	10	10	10
De 161 a 300 horas	15	15	15
De 301 a 460 horas	18	18	18
De 461 a más horas	20	20	20
4) DESEMPEÑO LABORAL	20	20	20
Hasta 12 puntos	5	5	5
De 13 a 24 puntos	10	10	10
De 26 a 36 puntos	13	13	13
De 37 a 48 puntos	16	16	16
De 49 a más	20	20	20
TOTAL	100	100	100



**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**
"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"
HUARAZ - ÁNCASH - PERÚ



ANEXO N° 4

BONIFICACIÓN ADICIONAL

CONDICIÓN	DOCUMENTO QUE ACREDITE	% ADICIONAL
Licenciados de las Fuerzas Policiales	Documento que acredite dicha condición, emitido por la autoridad competente (copia simple, legible).	10% sobre el puntaje total habiendo superado todas las etapas establecidas en el reglamento.
Discapacitados	Certificado de Discapacidad (copia simple, legible).	15% sobre el puntaje total habiendo superado todas las etapas establecidas en el reglamento Ley N°2864

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL
PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO
LEGISLATIVO N° 276.**

CRONOGRAMA	FECHA
1. PUBLICACIÓN DE LAS PLAZAS VACANTES PARA ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL.	03 y 06 de octubre 2025.
2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES POR MESA DE PARTES UNASAM.	07, 09 y 10 de octubre 2025.
3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE LEGAJOS.	13 y 14 de octubre 2025.
4. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	15 de octubre 2025.
5. PRESENTACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS.	16 de octubre 2025.
6. REMISIÓN DEL INFORME FINAL.	17 de octubre 2025.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**
"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"
HUARAZ - ÁNCASH - PERÚ



PLAZAS ADMINISTRATIVAS VACANTES Y PRESUPUESTADAS

N°	CARGO PROPUESTO	RÉGIMEN	GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL REMUNERATIVO	ESTADO ACTUAL
PROFESIONALES					
1	Especialista en Contabilidad II	D. L. N°276	Profesional	SPE	Vacante
2	Especialista en Presupuesto	D. L. N°276	Profesional	SPE	Vacante
3	Especialista en Resoluciones	D. L. N°276	Profesional	SPE	Vacante
4	Especialista Administrativo I	D. L. N°276	Profesional	SPC	Vacante
5	Especialista Administrativo II	D. L. N°276	Profesional	SPC	Vacante
6	Abogado II	D. L. N°276	Profesional	SPC	Vacante
7	Bibliotecario I	D. L. N°276	Profesional	SPC	Vacante
8	Asistente de Serv. Económico Financiero I	D. L. N°276	Profesional	SPE	Vacante
9	Secretaria/o IV	D. L. N°276	Profesional	SPE	Vacante
10	Secretaria/o IV	D. L. N°276	Profesional	SPE	Vacante
TÉCNICOS					
11	Técnico de Laboratorio II	D. L. N°276	Técnico	STA	Vacante
12	Técnico en Escalafón I	D. L. N°276	Técnico	STA	Vacante
13	Asistente en Remuneraciones y Pensiones	D. L. N°276	Técnico	STA	Vacante
14	Técnico de Biblioteca II	D. L. N°276	Técnico	STA	Vacante
15	Técnico de Laboratorio II	D. L. N°276	Técnico	STA	Vacante
16	Secretaria/o II	D. L. N°276	Técnico	STA	Vacante
17	Secretaria/o IV	D. L. N°276	Técnico	STA	Vacante
18	Secretaria/o III	D. L. N°276	Técnico	STA	Vacante
19	Chofer III	D. L. N°276	Técnico	STA	Vacante
AUXILIARES					
20	Operador de Conducción Vehicular	D. L. N°276	Auxiliar	SAC	Vacante
21	Auxiliar en Nutrición III	D. L. N°276	Auxiliar	SAC	Vacante
22	Auxiliar de Biblioteca I	D. L. N°276	Auxiliar	SAB	Vacante

